

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

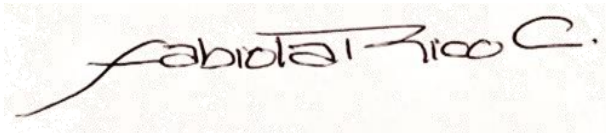
Clase de proceso	Exoneración de alimentos
Radicado	110013110017 20050131800
Demandante	Gladys Robayo Rodríguez
Demandada	Luis Enrique Torres Tordecilla

Ténganse por agregadas al expediente las respuestas remitidas por la ARMADA NACIONAL y el BANCO AGRARIO (archivos digitales 08 y 10).

De otra parte, en atención al escrito remitido por el demandado, y previo a resolver lo pertinente, se ordena correr traslado de su solicitud de entrega de títulos por el término de **tres (03) días**, teniendo en cuenta que, según el reporte de títulos, hay sumas de dinero descontadas con anterioridad a la providencia que puso fin al proceso y, por tanto, en principio, se trata de montos que pertenecen a los alimentarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 145 de hoy, 26/09/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

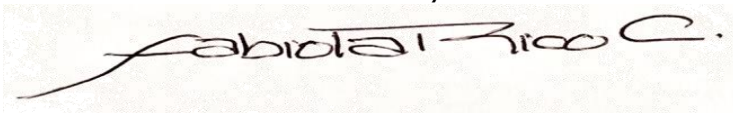
Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	110013110017 20140090900
Causante	José Belisario García

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

A fin de continuar con la audiencia que se había programado para resolver el incidente de objeción a los inventarios y avalúos adicionales en el asunto, procede el despacho de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, se **señala la hora de las 4:00 p.m. del día 30 de noviembre del año 2023**, en la cual se resolverá el incidente de objeción a los inventarios y avalúos adicionales.

Por Secretaría y por el medio más expedito cítese a las partes, informándoles lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	11001311001720150074100
Causante	Eliecer Garzón Barreto

A fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de Inventario y Avalúos, conforme al art. 501 del C.G.P., **se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 8 del mes de diciembre del año 2023.**

Por secretaría y por el medio más expedito cítese a las partes y sus apoderados, informándoles que deberán remitir los inventarios y avalúos con las respectivas pruebas con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

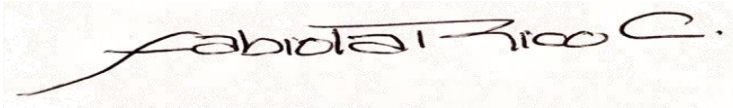
Adicionalmente, en aras de cumplir con los requerimientos de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), se **advierte** a los herederos reconocidos que sus datos deberán estar registrados en el RUT de la sucesión ilíquida, y tendrán que encontrarse al día con las obligaciones fiscales a cargo de la sucesión.

También deberán aportar con **tres (03) días hábiles** de antelación a la fecha de la audiencia el **auto de apertura de la sucesión, registros civiles de defunción de los causantes y documentos de identidad de los causantes** (unificados en un solo archivo PDF), al igual que un archivo en Excel con los datos de los herederos reconocidos.

Los interesados y apoderados podrán comparecer a la audiencia a través de cualquier medio electrónico como video llamada, WhatsApp, Google Dúo o cualquier otro medio electrónico comercial, a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial o Microsoft Teams; los apoderados e intervinientes deberán comunicarse con este despacho con una hora de antelación a la fecha programada para coordinar la conectividad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Filiación Natural
Radicado	11001311001720180015100
Demandante	Yeimmi Tatiana Rojas Díaz
Demandado	Herederos del causante Francisco Arias Vivas

Atendiendo el anterior informe secretarial y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, para llevar a cabo la audiencia virtual a través del aplicativo TEAMS, conforme a los **art. 372 y 373 del C.G.P.**, se señala la hora de las **8:00 a.m. del día 15 del mes de noviembre del año 2023.**

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No.162
De hoy 20/10/2023

El secretario

Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Privación de la patria potestad
Radicado	11001311001720190026700
Demandante	Yenny Paola Peña Escobar
Demandado	Jhair Orlando Rincón Fajardo

Atendiendo el anterior informe secretarial y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, para llevar a cabo la audiencia virtual a través del aplicativo TEAMS, conforme a los **art. 372 y 373 del C.G.P.**, se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 15 del mes de noviembre del año 2023.**

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígame, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No.162
De hoy 20/10/2023

El secretario

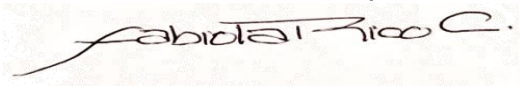
Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	110013110017 20190092100
Demandante	Ángela María Cabra Mozuca
Demandado	Andrés Fernando Gordillo Cabanzo

Frente al recurso de apelación interpuesto interpuesto por el apoderado judicial de la ejecutante, este no se concederá, al ser abiertamente improcedente en el presente proceso, cuya naturaleza es de única instancia, atendiendo lo dispuesto en el numeral 7°, artículo 21, en concordancia con el artículo 321 y parágrafo 1°.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

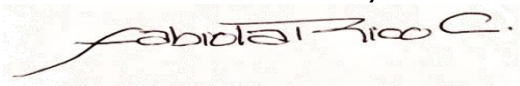
Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190115500
Demandante	María Eunice Martínez Triana
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Orlando Rodríguez

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

- 1.- Verificado el expediente de la referencia se aprecia que, en el numeral 013 del expediente, se observa contrato de transacción celebrado entre la demandante y los demandados DEICY CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
- 2.- Téngase en cuenta, para todos los efectos, que DEICY CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ se encuentran notificados por conducta concluyente a partir del 02 de diciembre de 2022, fecha en la que presentaron la solicitud de terminación del proceso, con lo que se evidencia que tienen conocimiento de la existencia del trámite; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 301 del Código General del Proceso.
- En virtud de lo anterior, se tiene como no contestada la demanda por parte de los referidos demandados.
- 3.- Téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem de herederos indeterminados del causante ORLANDO RODRÍGUEZ, acepto el cargo, presentó en tiempo la contestación de la demanda y no propuso excepciones.
- 4.- Proceda la parte demandnte a notificar a la heredera determinada JENNI VICTORIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.
El secretario LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

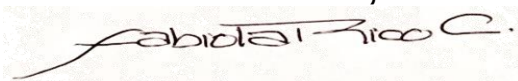
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	110013110017 20200018300
Causante	Telesforo Cruz Gamboa

Procede el Despacho a continuar con el tramite dentro del expediente, por lo que se dispone:

- 1.- Se ordena agregar al expediente las guías de notificación enviadas a los herederos TELESFORO CRUZ GONZÁLEZ, SIERVO CRUZ GONZÁLEZ, LUIS ALFONSO CRUZ GONZÁLEZ y MARÍA DELINA GONZÁLEZ DE CRUZ, las cuales obran en los numerales 007 al 015, y 019, y se pone de presente que los mismos fueron reconocidos mediante providencia del 3 de diciembre de 2021 tal como se puede observar en el numeral 005 del expediente.
- 2.- Reconocer a HÉCTOR CRUZ GONZÁLEZ, como heredero del causante TELESFORO CRUZ GAMBOA, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (numeral 002 del expediente).
- 3.- Reconocer personería al Dr. LIGIO GÓMEZ GÓMEZ como apoderado judicial del heredero HÉCTOR CRUZ GONZÁLEZ en la forma y términos del poder otorgado visto en el numeral 002 del expediente.
- 3.- Reconocer a JOHANNA PATRICIA CRUZ ARIAS, KATHERYNNE CRUZ ARIAS, MARYAN EDITH CRUZ ARIAS, SERGIO ALONSO CRUZ ARIAS, como herederos del causante TELESFORO CRUZ GAMBOA, en calidad de nietos, por **derecho de representación** de su difunto padre JOSÉ HERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (numeral 017 del expediente).

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	110013110017 20200018300
Causante	Telesforo Cruz Gamboa

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición, instaurado por el apoderado judicial de los herederos, contra el proveído de fecha 13 de abril de 2023, por cuya virtud ésta agencia dio por terminado el proceso.

ARGUMENTOS DEL RECURSO.

Expone la parte actora, que despacho que ha incurrido en un error al dar por terminado el presente proceso, como quiera que al momento de aportar la Copia de la Escritura Publica 720 de 2020 suscrita en la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, lo pretendido por el suscrito es ilustrar al despacho la falsedad en que incurrieron los señores María Adelina González de Cruz, Siervo Cruz Gonzáles, Héctor Cruz Gonzáles, y por lo cual solicitó al despacho diera aplicación a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 902 de 1988, por la ocultación de herederos especialmente a la representada Omaira Katherin Cruz Báez.

Informa que en la mencionada escritura solo se realizó la partición de uno de los inmuebles, quedando pendiente realizar la partición de otra partida.

CONSIDERACIONES.

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar sí en ellas se cometieron errores in procedendo o in judicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 348 de la codificación en cita.

Con base a los parámetros esgrimidos por la parte actora, procede el despacho a analizar los hechos presentados por el apoderado judicial y las actuaciones dentro del asunto, con el objeto de determinar si en efecto el auto cuya legalidad se pretende demostrar es contrario a la norma de derecho y por lo tanto es susceptible de revocación por parte del despacho.

Al momento de la presentación de la demanda se relacionaron dos partidas dentro de las cuales tenemos el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S – 811433 y el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S – 40751232.

Mediante Escritura Publica 720 de 2020, suscrita ante la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, los señores María Adelina González de Cruz, cónyuge supérstite, y los herederos: Siervo Cruz Gonzáles, Héctor Cruz Gonzáles, a través de apoderado Dr. Cristian Andrés Piñeros Gonzales, realizaron la liquidación de sociedad conyugal y liquidación de la herencia del señor

Telesforo Cruz Gamboa. Dentro de dicho trámite, se realizó la adjudicación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S – 40751232, el mismo que se relaciona en la partida segunda de los bienes relacionados en la presentación de la demanda.

Con lo anterior, observa el despacho que le asiste razón al recurrente, al solicitar la revocatoria del auto atacado, toda vez que no hay lugar a la terminación del proceso, como quiera que está pendiente inventariar un inmueble que se encuentra en cabeza del causante Telesforo Cruz Gamboa.

Sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias, se recoverá el auto objeto de impugnación, por lo anteriormente expuesto y se continuará el trámite en el asunto.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.,**

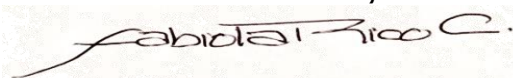
RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión tomada en auto calendado el 13 de abril de 2023, visible en el numeral 024 del expediente, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite en el asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023. El secretario LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	110013110017 20200018300
Causante	Telesforo Cruz Gamboa

Toda vez que ya se encuentran vinculados y reconocidos todos los herederos conocidos, continuando con el trámite del presente asunto, a fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de Inventario y Avalúos, conforme al art. 501 del C.G.P., **se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 11 del mes de diciembre del año 2023.**

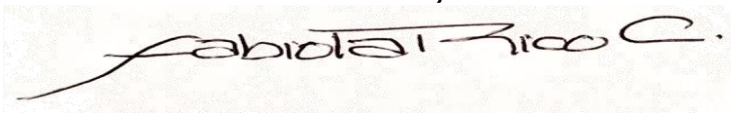
Por secretaría y por el medio más expedito cítese a las partes y sus apoderados, informándoles que deberán remitir los inventarios y avalúos con las respectivas pruebas con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

Adicionalmente, en aras de cumplir con los requerimientos de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), se **advier**te a los herederos reconocidos que sus datos deberán estar registrados en el RUT de la sucesión ilíquida, y tendrán que encontrarse al día con las obligaciones fiscales a cargo de la sucesión.

También deberán aportar con **tres (03) días hábiles** de antelación a la fecha de la audiencia el **auto de apertura de la sucesión, registros civiles de defunción de los causantes y documentos de identidad de los causantes** (unificados en un solo archivo PDF), al igual que un archivo en Excel con los datos de los herederos reconocidos.

Los interesados y apoderados podrán comparecer a la audiencia a través de cualquier medio electrónico como video llamada, WhatsApp, Google Dúo o cualquier otro medio electrónico comercial, a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial o Microsoft Teams; los apoderados e intervinientes deberán comunicarse con este despacho con una hora de antelación a la fecha programada para coordinar la conectividad.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017 20200019100
Demandante	Mónica Alejandra Pulido Rodríguez
Demandado	Hernán Javier Prieto Torres

Atendiendo el anterior informe secretarial y a fin llevar a cabo la audiencia del **artículo 372 del Código General del Proceso**, se señala la hora de **las 9:00 am del día 22 del mes de enero año 2024**, en la cual se evacuarán las etapas procesales pendientes dentro del presente asunto relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer a las instalaciones del Juzgado en el edificio Nemqueteba Piso 6 y allegarlos documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Por secretaria y por el medio más expedito **cítese a las partes**, informándoles a los mismos que en dicha audiencia se evacuará la etapa de alegatos de conclusión y se dictará sentencia, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Prevía instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



cn

FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 162	De hoy 20/10/2023
El secretario, Luis Cesar Sastoque	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Adjudicación de apoyos con carácter permanente
Radicación	11001311001720200046400
Demandante	Gina Paola Pachón
Titular del acto jurídico	Juan David Palacio Reyes

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por EPS SANITAS (archivo digital 39), se prescinde de la prueba decretada en la audiencia del 30 de septiembre del 2021, consistente en el certificado de discapacidad de JUAN DAVID PALACIO REYES.

Asimismo, téngase por agregado al expediente el informe de valoración de apoyos realizado a JUAN DAVID PALACIO REYES, por parte de la Personería de Bogotá (archivo digital 45).

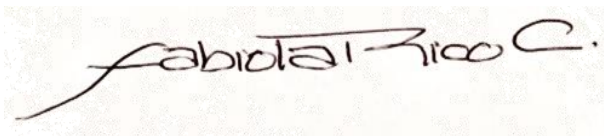
Del referido informe, se ordena **correr traslado** a las personas involucradas en el trámite y al representante del Ministerio Público adscrito al despacho, por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6°, artículo 396 del Código General del Proceso.

Por secretaría **comunicar** esta decisión al representante del Ministerio Público adscrito al despacho, por el medio más expedito.

Una vez vencido término concedido, deberán ingresar las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB-CV

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica en el estado N° 162 de hoy, 20/10/2023.

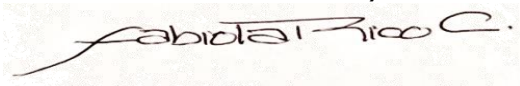
El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Divorcio de Matrimonio Civil – Reconvención
Radicado	11001311001720210052500
Demandante	Natalia Stephanny Sanabria Ramírez
Demandado	Ernesto José Garrido Barletto

En aras de continuar con el trámite, se ordena por secretaría CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda principal y en la contestación de la demanda en reconvención por el término de cinco (05) días, remitiendo el link del expediente digital a los apoderados judiciales; se advierte que el término previamente señalado empezará contarse a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del link, dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

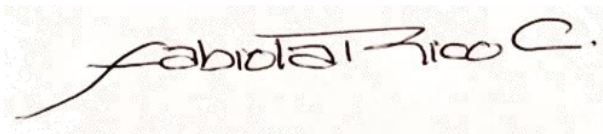
Clase de proceso	Sucesión intestada (nulidad)
Radicado	11001311001720210054800
Causante	Carlos Hernando Chitiva Mancera

Téngase por agregada al expediente y póngase en conocimiento de los interesados las manifestaciones contenidas en el escrito remitido por la apoderada de las herederas LEIDY JOHANA CHITIVA NIETO e INGRID CATALINA CHITIVA NIETO (archivo digital 06).

En atención a la respuesta remitida por el JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (archivo digital 12), y dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2°, artículo 522 del Código General del Proceso, se ordena nuevamente **oficiar** al homólogo despacho para que remita el **link del expediente digital** de la sucesión de CARLOS HERNANDO CHITIVA MANCERA, que se adelanta en ese juzgado bajo el radicado número 11001311001520210051500.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica en el
estado N° 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Nulidad de escritura pública
Radicado	110013110017 20220069500
Demandante	Martha Guaqueta Gómez
Demandado	Tadeusz Ireneusz Staniszewski (q.e.p.d) y Julia Isabel Aranguren Vargas

Atendiendo el anterior informe secretarial y a fin llevar a cabo la audiencia del **artículo 372 del Código General del Proceso**, se señala la hora de **las 9:00 am del día 23 del mes de enero año 2024**, en la cual se evacuarán las etapas procesales pendientes dentro del presente asunto relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer a las instalaciones del Juzgado en el edificio Nemqueteba Piso 6 y allegarlos documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de queno comparezcan a la misma, se aplicará los estipulado en el citado artículo.

Por secretaria y por el medio más expedito **cítese a las partes**, informándoles a los mismos que en dicha audiencia se evacuará la etapa de alegatos de conclusión y se dictará sentencia, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Prevía instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

cn

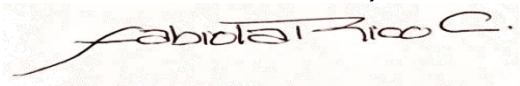
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 107	De hoy 12/07/2023
El secretario, Luis Cesar Sastoque	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicado	110013110017 20230041700
Demandante	Luz Dary Rincón Triviño
Demandado	William Castañeda Galindo

Previo a acceder a la solicitud vista en el numeral 17 del expediente, se requiere a las partes para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P, informen al despacho el termino de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

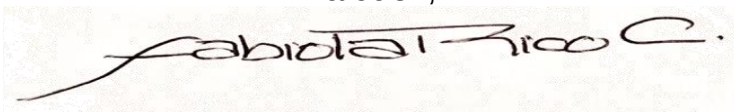
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Privación Patria Potestad
Radicado	110013110017 20230048100
Demandante	José Marino López Vera
Demandado	Adela Raquel Orozco Orozco

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

- 1.- Se ordena agregar al expediente la constancia de emplazamiento a los parientes por línea materna y paterna del menor M.A.L.O conforme a lo estipulado en el art. 395 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 del C.G.P., realizado por la secretaria del juzgado (numeral 07 del expediente virtual).
- 2.- Téngase en cuenta que el Defensor de Familia y el Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado se encuentran notificados dentro del presente asunto (numeral 08 y 09 del expediente virtual).
- 3.- Dese cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda remitiendo la citación a los parientes por línea materna y paterna del menor M.A.L.O., conforme a lo estipulado en el art. 395 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 del C.G.P.
- 4.- Proceda la parte demandante a notificar a la demandada de conformidad a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017 20230056900
Demandante	Adriana Ortega Gutiérrez
Demandado	Víctor Fabián Guzmán Anaya

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

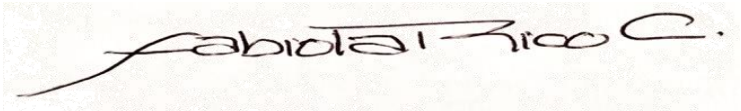
Como quiera que la parte actora, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de fecha **31 de agosto de 2023**, se **RECHAZA** la misma.

Nótese, que a pesar que la parte actora solicito el link del expediente el 4 de septiembre de 2023 y no allegó escrito alguno para dar cumplimiento al auto inadmisorio.

En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

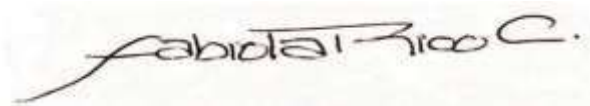
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión Intestada
Radicado	110013110017 20230059000
Causante	Bertilda Acosta Estrada
Demandante	Karen Andrea Hernández Velsasco
Asunto	Rechaza demanda

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de fecha **05 de septiembre del 2023**, se ordena estarse a lo dispuesto en el auto de fecha **25 de septiembre del 2023** en el cual se RECHAZO la demanda.

En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Apee

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 161	De hoy 20-10-2023
El secretario, Luis César Sastoque Romero	

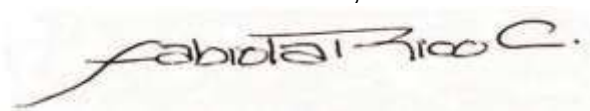
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Ejecutivo
Radicado	110013110017 20230059200
Demandante	Fredy Giovanni Hudgson Gómez
Demandado	Yohana Mercedes Ávila Torres
Asunto	Rechaza demanda

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de fecha **08 de septiembre del 2023**, se RECHAZA la misma.

En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Apee

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 161De hoy 20-10-2023

El secretario,
Luis César Sastoque Romero

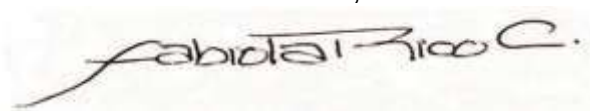
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Fijación de cuota alimentaria
Radicado	110013110017 20230060000
Demandante	Angie Caterine Baquero Niño
Demandado	Nicolás Barrera Mariño
Asunto	Rechaza demanda

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de fecha **25 de septiembre del 2023**, se RECHAZA la misma.

En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Apee

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 161De hoy 20-10-2023

El secretario,
Luis César Sastoque Romero

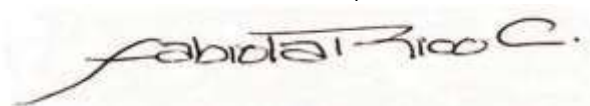
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017 20230060700
Demandante	Adelia Constanza Sarmiento Fernández
Demandado	Carlos Alberto Rativa Quintero
Asunto	Rechaza demanda

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de fecha **26 de septiembre del 2023**, se RECHAZA la misma.

En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Apee

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 161	De hoy 20-10-2023
El secretario,	
Luis César Sastoque Romero	

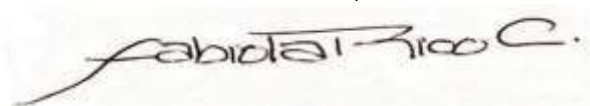
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Restablecimiento de derechos
Radicado	110013110017 20230060900
Demandante	José Figueroa Pinzón
Demandado	Kenifer Andrea Añanguren Martínez
Asunto	Rechaza demanda

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de fecha **26 de septiembre del 2023**, se RECHAZA la misma.

En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Apee

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 161De hoy 20-10-2023

El secretario,
Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Medida de protección (apelación)
Accionante	María Angélica Mahecha Barrera
Accionado	Óscar Humberto Rodríguez Zambrano
Radicación	11001311001720230076600

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, se admite el **recurso de apelación** interpuesto por ÓSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ ZAMBRANO en contra de la decisión proferida el 05 de octubre de 2023, dentro de la medida de protección impuesta por la Comisaría 11 de Familia, localidad de Suba IV de esta ciudad.

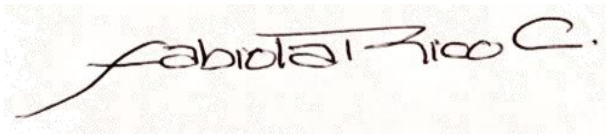
El trámite de la apelación se sujetará, en lo pertinente, al procedimiento previsto en el Decreto 2591 de 1991, tal como lo ordena el Decreto reglamentario 652 de 2001.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, se concede el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte recurrente amplíe los reparos que fundamentan la apelación presentada.

Una vez vencido el término anterior, deberán ingresar las diligencias al despacho para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado N° 162 de hoy, 20/10/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO